

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa al Despacho de la señora Juez contestación a requerimiento, recibida en el correo institucional de este Juzgado el día 04/03/2022 a las 4:00p.m., dicha respuesta es suscrita por el señor EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, en calidad de Gerente y Administrador Principal de Salud Total S.A. Sucursal Bucaramanga, quien manifiesta que "La orden médica para el servicio de cuidador fue dada en enero de 2021, es decir, hace más de un año y una orden medica no es vitalicia, por lo tanto, ya perdió su vigencia, procediendo a gestionar autorización y programación de consulta con neuropediatría, la cual estaba programada para el jueves 03 de marzo, sin embargo, la ambulancia no alcanzó a llegar a recoger a la paciente al domicilio y no se pudo cumplir. Se reprograma para el lunes 07 de marzo a las 12:40pm. Rogamos al despacho se suspendan los términos del trámite incidental hasta que se logre realizar la valoración por neurología, o en su defecto se archive el presente tramite incidental, teniendo en cuenta que no hay orden medica vigente que ordene el servicio de cuidador y que está demostrado que la madre puede continuar cuidando de su hija" de igual manera se deja constancia que el día de hoy me comuniqué al abonado telefónico número 3213447938 con la señora MARTHA LILIANA ROMERO ECHEVERRIA quien manifestó que el servicio de cuidador diurno por 12 horas al día, ordenado a KAREN DAYANA no ha sido autorizado ni materializado por la EPS SALUD TOTAL, que respecto de la valoración neuropediatría quedo programada para el día de hoy pero Salud Total EPS, la llamo desde las 8:am y le manifestó que no podían asistir, que la tía de la niña y la señora Rubiela no pueden cuidar a la niña, que ella está dispuesta a cuidar a su hija, pues renunciaría a su trabajo, devengando un sueldo justo, porque ella trabaja como agricultora y gana \$25.000 diarios, y le dan las 3 comidas, que a la tía de la niña SALUD TOTAL EPS le ofreció \$620.000 y de ahí debía pagar salud, pensión y ARL y no le alcanzaba porque ella vive en Piedecuesta y tiene que pagar transporte. De igual manera me comuniqué al abonado 3202707523 de la señora Rubiela Avendaño, ya que aparece su hoja de vida para fungir como cuidadora de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, y esta me manifiesta que no está disponible. Para adoptar la decisión que en Derecho corresponda. Bucaramanga, siete (7) de marzo de 2022.

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil ventidos (2022).

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado en la constancia secretarial que antecede por la accionante señora MARTHA LILIANA ROMERO ECHEVERRIA agente oficiosa de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido a favor de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, y la respuesta allegada por el señor EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, en calidad de Gerente y Administrador Principal de Salud Total S.A. Sucursal Bucaramanga de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Otorgar al Gerente y Administrador Principal de Salud Total EPS -S S.A. Sucursal Bucaramanga, señor EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, identificado cédula de ciudadanía N° 91.275.044 de Bucaramanga, un término improrrogable de cuatro (4) días hábiles para que proceda a realizar la valoración por NEUROPEDIATRÍA a KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO.

CÚMPLASE

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 08 de marzo de 2022

AUTO 4 DÍAS INCIDENTE DESACATO

Rdo.: 2020-0067

Accionante: MARTHA ROMERO

Ofendido: KAREN D. PALACIOS

Accionado: SALUD TOTAL EPS-S

OFICIO N°0154CDGS

Señor:

EFRAIN GUERRERO NUÑEZ

GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL EPS -S S.A.

SUCURSAL BUCARAMANGA

cesarcalm@saludtotal.com.co

ladylc@saludtotal.com.co

notificacionesjud@saludtotal.com.co

efraingn@saludtotal.com.co

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 07/03/2022 donde ordenó Otorgo al Gerente y Administrador Principal de Salud Total EPS -S S.A. Sucursal Bucaramanga, señor EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, identificado cédula de ciudadanía N° 91.275.044 de Bucaramanga, un término improrrogable de cuatro (4) días hábiles para que proceda a realizar la valoración por NEUROPEDIATRÍA a KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO.

Para el efecto se concede un plazo perentorio de cuatro (4) días hábiles a fin de que realice la valoración por NEUROPEDIATRÍA a KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencias.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato.

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**